

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1813/2013
La Paz, 19 de julio de 2013

VISTOS:

En atención al Informe Técnico DAF-URH 0095 /2013 INF de 17 de julio de 2013, Informe Legal 0797/2013 de 19 de julio de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 351 Parágrafo I que *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*

Que, el Artículo N° 365 de la CPE establece que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (Ley SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 determina que *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Ley N° 100 de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, tiene por finalidad proteger el territorio nacional, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitud de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del sector público.

Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2013, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de 10 de enero de 2013, reglamenta la aplicación de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 1573 de fecha 01 de mayo de 2013, en su Artículo 1 inciso b), establece el incremento salarial a la remuneración mensual de los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Institucionales de Control y Defensa del Estado y entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 0138/2012 de 31 de enero de 2012, aprueba el Plan Estratégico Institucional (2011-2015) Reformulado.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2012 de 14 de agosto de 2012, aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 194 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs1.854.680,00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs22.256.160,00 (Veintidós Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 "Recursos Específicos" Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de 04 de febrero de 2013, aprueba la readecuación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0467/2013 de 01 de marzo de 2013, aprueba el Manual de Organización y Funciones, adecuado a la nueva estructura organizacional de la institución.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0496/2013 de 05 de marzo de 2013, mediante la cual se delega a los Responsables Distritales de los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija y Cochabamba, conocer determinados asuntos administrativos.

Que, la Resolución Ministerial N° 0365/2013 de 31 de mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la Escala Salarial contemplando el incremento del 8%, conformada por 194 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.003.050.- (Dos Millones Tres Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs24.036.600.- (Veinticuatro Millones Treinta y Seis Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiado con fuente 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1526/2013 de 20 de junio de 2013, aprueba el cambio de denominación de la Dirección de Análisis Económico Financiero (DEF) por Dirección de Regulación Económica (DRE), crea la nueva estructura de la DRE y aprueba el Manual de Organización y Funciones de la DRE.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1591/2013 de 28 de junio de 2013, aprueba el Manual de Descripción de Puestos y Clasificación de Cargos de la ANH, modificación de

denominaciones de puestos, detalle de ítems, nueva estructura y Manual de Organización y Funciones de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0095 /2013 INF de 17 de julio de 2013, concluye lo siguiente:

- 1- *“Existe la imperiosa necesidad de proceder con la creación de **61 ítems**, que se orientan a alcanzar los objetivos y metas de la institución en el marco del Plan Estratégico Institucional, que guían la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Institucional, para el cumplimiento del mandato establecido en la Constitución Política del Estado de **regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva** hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.*
- 2- *Se prioriza la creación de **61 ítems** con un costo mensual de Bs588.750.- (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta) y un costo anual de Bs7.065.000.- (Siete Millones Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), fundamentalmente para las áreas organizacionales sustantivas y áreas administrativas transversales de actividades recurrentes, dejando pendiente para la gestión 2014, la creación de ítems para jefaturas de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e industrialización, jefaturas de la Dirección de Coordinación Distrital, así como para jefaturas de las 9 Distritales que integran la Agencia Nacional de Hidrocarburos.*
- 3- *La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con presupuesto en la presente gestión, en la partida 15300 “Creación de Ítems”, por Bs8.837.913.- (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Trece 00/100 Bolivianos).*
- 4- *La solicitud de creación de ítems, se realiza en observancia a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 640, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 27 de diciembre de 2011, que aprueba el “Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público”.*

Que, el Informe Legal 0797/2013 de 19 de julio de 2013 concluye que tomando en cuenta los extremos del Informe Técnico DAF-URH 0095/2013 de 17 de julio de 2013, la aprobación de la Escala Salarial con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, misma que está constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 20-230 “Recursos Específicos”, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades y atribuciones que las normas legales le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Escala Salarial con creación de Ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 20-230 "Recursos Específicos", con el principal objetivo de la creación de 61 Ítems.

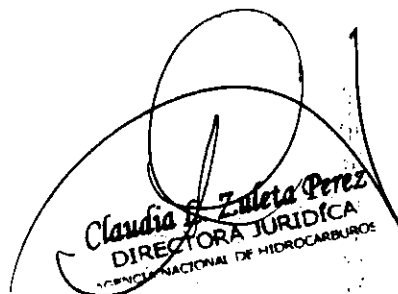
SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2042 - de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 y demás normativa pertinente, realizar todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hidrocarburos y Energía y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a los fines de la prosecución del trámite de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Claudia Zuleta Perez
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS